

Proceso Divisorio
Radicado: 2020-069



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintiocho (28) de octubre de 2020

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 25 de septiembre de 2020, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsano, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo, sin necesidad de desglose, así como la anotación de archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda Divisoria de Venta de Cosa Común, de mínima cuantía, de Mery del Carmen Calderon Bejarano contra Jose Ruperto Parra Jiménez.

SEGUNDO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA

JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 29 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 45 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria